



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 08 DE
NOVIEMBRE DE 2021.

**INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA DERIVADO DEL EXPEDIENTE
ELECTORAL NÚMERO: TEECH/JIN-
M/044/2021 Y SU ACUMULADO
TEECH/JIN-M/107/2021**

ACTORES INCIDENTISTAS: Luis Manuel
Narcia Rosales, Representante Propietario
del Partido Político Popular Chiapaneco,
Eulise Gamboa Ruiz, Juan Antonio Torres
López, Jorge Alberto Velazco Capito, quien
se ostenta como Representante Propietario
del Partido Político Encuentro Solidario y
otros.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Congreso del
Estado de Chiapas y otra.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **08 ocho de noviembre de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaria del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **ocho del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Incidente de Incumplimiento de Sentencia, derivado del Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **14:45 Hrs. catorce horas con cuarenta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PORTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a

las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **una foja útil con texto**, impresa por ambos lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRA LILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARÍA



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JIN-M/044/2021
y acumulados.
Incidente de Incumplimiento de
Sentencia

El ocho de noviembre de dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, ciudadano **Rosember Díaz Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracción II, del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, da cuenta a la ciudadana **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los escritos de veintinueve de octubre de la presente anualidad, el primero signado por Eulises Gamboa Ruiz en su calidad de excandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, postulado por el partido político "PARTIDO POPULAR CHIAPANECO" y el segundo signado por Luis Manuel Narcía Rosales, en su calidad de Representante Propietario del C. EULISES GAMBOA RUIZ, excandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, postulado por el partido político "PARTIDO POPULAR CHIAPANECO", recibidos el ocho de los actuales, lo anterior, para proveer lo conducente.

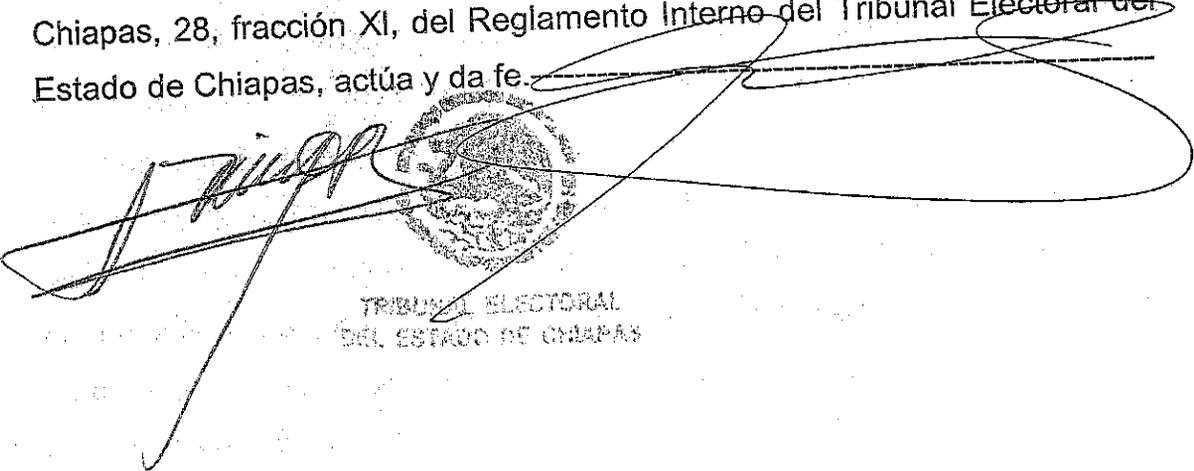

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a
ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

— Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 13, fracciones III y IV del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 5, numeral 2 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 21, fracciones IV, V y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la Magistrada Instructora **ACUERDA: I.** Se tienen por recibidos los escritos de veintinueve de octubre de la presente anualidad, el primero signado por Eulises Gamboa Ruiz en su calidad de excandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, postulado por el Partido Político Partido Popular Chiapaneco y el segundo signado por Luis Manuel Narcía Rosales, en su calidad de Representante Propietario de Eulises Gamboa Ruiz, excandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, postulado por el Partido Político Partido Popular Chiapaneco, por medio de los cuales, **por voluntad propia, se desisten lisa y llanamente del incidente de inejecución de sentencia**, solicitando se les fije fecha y hora para que ratifiquen su escrito de cuenta; en consecuencia, se agrega a los autos para que obre como corresponda; Ahora bien, con relación al escrito signado por Luis Manuel Narcía Rosales, quien se ostenta como Representante Propietario de Eulises Gamboa Ruiz, excandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas, postulado por el partido político Partido Popular Chiapaneco, dígamele que no ha lugar a dar trámite de su pretensión, en virtud de que la personería con la que se ostenta como Representante Propietario de Eulises Gamboa Ruiz, excandidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Emiliano Zapata, Chiapas,

postulado por el partido político Partido Popular Chiapaneco, no la tiene como reconocida en autos, sino como Representante del partido político Partido Popular Chiapaneco II. Por otra parte, como lo solicita el promovente Eulises Gamboa Ruiz a efecto de poder acodar lo que en derecho corresponda, notifíquese por conducto del actuario judicial para que el actor incidentista, debidamente identificado, comparezca en las oficinas que ocupa este Tribunal Electoral a las 11:00 once horas, del día once de noviembre del presente año, a fin de ratificar la firma que calza su escrito de cuenta; apercibido, en caso de no comparecer el día y hora señalada, se le tendrá por desistido el incidente de incumplimiento de sentencia que promovió.-----

---Notifíquese el presente acuerdo por correo electrónico a Eulises Gamboa Ruiz y en los estrados físicos y electrónicos para su publicidad. Cúmplase.-----

--- Así lo proveyó y firma Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Rosember Díaz Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 346, numeral 1, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, 28, fracción XI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS